



Dr. Jacinto Bajaña Granja  
ABOGADO

## Caso Nro. 15-12-IS y Acumulado

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

ACOSTA MUSI ELSA PIEDAD, AGUIRRE MOSQUERA LEONOR DEL ROCÍO, ARTEAGA GUERRERO GRACIELA COLOMBIA, AVELLÁN VILLAVICENCIO WILLIAN EDUARDO, BORJA ORTIZ EDGAR BOLÍVAR, BUSTAMANTE BOHORQUEZ NORMA, BUSTAMANTE MEDINA MIGUEL AUGUSTO, CARRILLO RUIZ VICENTE, CEVALLOS QUINDE ARTURO ALFREDO, CORREA GRANOBLE ARACELY, CRUZ ORDÓÑEZ VICENTE DE JESÚS, DELGADO CASTRO PATRICIA DE LOURDES, DELGADO CARRILLO CARLOS FERNANDO, LÓPEZ YÉPEZ MAGDALENA CLEMENCIA, MOLINA CARRIÓN EMMA REBECA, MONCAYO CERVANTES CARLOS MARCELO MORENO MUÑOZ APOLONIA LEMADIE, MUÑOZ LEÓN NORMA LUCILA, POSLIGUA BALSECA NÉSTOR EFRAÍN, QUINTERO CARTAGENA RICARDO BENJAMÍN, ROSERO AGUIRRE GRECIA YOLANDA, ROSERO HERNÁNDEZ FRANCIS WALTER, SANTOS DE LA ROSA BETTY ARACÉLY, SEMPÉRTEGUI VEINTIMILLA JIMMY GEORGE, VALAREZO JARAMILLO BEATRIZ JOSEFINA, VELASCO SANZO DIÓGENES GERMÁN, YÉPEZ INTRIAGO ALLAN JORGE, MITE VIVAR ALFREDO ROGELIO, RUIZ RAMOS BLANCA INÉS, VALENCIA GALARZA GASPAR, VILLAVICENCIO PERALTA HERNÁN, NORIEGA SILVA CARMEN EUGENIA, ROSADO PÉREZ MARÍA ANTONIETA, SALINAS ASTUDILLO MARTHA IRENE, Y, VITERI PINTO ELBIA HAYDEE.-.-

AGUILAR ARGUDO JUDITH VICTORIA, ALBURQUERQUE HURTADO JULIO CÉSAR, ANDRADE JARAMILLO MIREYA ALEMANIA, ASTUDILLO ASTUDILLO JORGE ROMÁN, AVILÉS JIMÉNEZ HUGO JOEL, BÉJAR BASTIDAS CÉSAR ANTONIO, BERMÚDEZ CEDEÑO FERNANDO JUAN, BERMÚDEZ SALAZAR MARTHA, p.l.d.q.r. de BERMÚDEZ CEDEÑO GONZALO ALFREDO, CAICEDO CARRIEL JUAN WALTER, CALLES RODRÍGUEZ JOSÉ VICENTE, CARDENAS CASTILLO ROSA CECILIA, ABOGADA DELGADO RODRÍGUEZ JAHAIRA, p.l.d.q.r. de CEDEÑO NAVARRETE CARLOS EDUARDO, CEDEÑO PÉREZ CRUZ MARÍA, CHEHAB NÁDER JORGE, CHENCHE RODRÍGUEZ FRÁNKLIN PLUTARCO, DÁVILA NOBOA JOSÉ IGNACIO, DOMINGUEZ PALACIOS MARITZA DEL ROCIO, HIDALGO DÁVILA YOLANDA, p.l.d.q.r. de ENCARNACIÓN ROSARIO FELIPE AMADO, ESTRELLA ACUÑA MARÍA ELENA, GALLO GALARZA MYRNA ISABEL, GALLO GUERRERO VÍCTOR HUGO, HEREDIA AGURTO ZULEMA ESTHER, HERRERA VELOZ EDITH DE LOURDES, IDROBO ACEVEDO LUÍS GALO, IDROVO BUELE NÉLSON ALBERTO, INTRIAGO LÓPEZ LOR MARÍA, JÁTIVA MARTÍNEZ JOSÉ BENIGNO, MEJÍA ALVARADO JULIA RITA, MIRANDA SALAZAR FLORISELDA SHIRLEI, MITE DELGADO MARÍA DE LOURDES, MONTERO FIERRO MARCIAL ARNULFO, MORA CABRERA CARLOS OLMEDO, MORFENO DÍAZ FRANCISCO, MORENO MERIZALDE DANIEL ALFREDO, MOSCOSO PEZO NICANOR SEGUNDO, BAJAÑA GRANJA JACINTO GUILLERMO, p.l.d.q.r. de MOYA SALAZAR VÍCTOR AMABLE- J.G.B.G, MUÑOZ MAYORGA JULIA EUFRACCIDA, OLIVARES TRIVIÑO CÉSAR RAÚL, ORELLANA MAGALLANES GUSTAVO ADOLFO- BERNAL



LANGE JACINTA EDITH, ORTIZ LUCERO ALICIA AZUCENA, FANNY DOLORES TOBAR MOROCHO p.l.d.q.r de PACTONG ASSAN LUIS ENRIQUE, PADILLA SANTISTEVAN ALBA EMERY, PALOMEQUE MATOVELLE JULIO TEODORO, PARRA SUÁREZ JORGE BELISARIO, PAZMIÑO SÁNCHEZ OLGA GRACIELA, PERALTA GUTIÉRREZ ANA MARIBEL, PERALTA MENDOZA JULIETA ALEJANDRINA, PERALTA VILLAMAR GUSTAVO HUMBERTO, PINOS GOYES LAURA MARINA, RAMÍREZ CHÁVEZ HOMERO, REYES VÁSQUEZ ÁNGEL ALBERTO, RODRÍGUEZ CUADROS REMBERTO HERMÓGENES, RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JACINTO ANIBAL, SAENZ DE VIRETI ROOSEVELT ALBERTO, SALAVARRÍA VÁSQUEZ MARLENE FRANCISCA, SALAZAR VERA ELSY MAEBOLL, RIVERO SÓRZANO MARÍA p.l.d.q.r. de SÁNCHEZ ÁLAVA JORGE ABEL, SÁNCHEZ NARVAEZ MARTINIANO ANTONIO, SOLÍS CABEZAS JOSÉ LOMBARDO, TRUJILLO NARANJO ANIBAL WILFRIDO, VILLACÍS PACHECO ROBERTO DOUGLAS, YCAZA GARCÉS FRANCISCO XAVIER, YONG JARAMILLO GUILLERMINA, ZAVALA VALLEJO LUIS ENRIQUE.-

LAURA ARTEAGA BENALCAZAR p.l.d.q.r. de SORIA CHIQUITO DANIEL ENRIQUE, REYES DELGADO VERGARA ZOILA INÉS, p.l.d.q.r. de ORTUÑO SOLEDISPA ROSENDO FEDERICO MURILLO, REYES MURILLO OLGA ESTHER p.l.d.q.r. de ABAD CASTILLO ABEL ROMEO, VÁSQUEZ YOLANDA ZORAIDA ESTHER p. l. d. q. r. de ELÍAS MUÑOZ HÉCTOR EDUARDO, LEONARDO ROBERTO MIRANDA RUIZ p.l.d.q.r. de RUIZ RAMOS BLANCA INÉS, ZOILA TOLEDO MOLINEROS, p.l.d.q.r. de AVEIGA SAN ANDRÉS JOSÉ ANTONIO, BERMÚDEZ SALAZAR MARTHA CECILIA, p.l.d.q.r de BERMÚDEZ CEDEÑO ALFREDO GONZALO, BAJAÑA GRANJA JACINTO GUILLERMO, Procurador Judicial de en el caso de MOYA CAMPAÑA VÍCTOR FRAFAEL, PEÑA DELGADO CLARA CAROLE p.l.d.q.r de MIGUEL ROJAS GUERRERO, YOLANDA DÁVILA HIDALGO p.l.d.q.r. de ENCARNACIÓN ROSARIO FELIPE AMADO, BERNAL LANGE JACINTA EDITH p.l.d.q.r. de GUSTAVO ADOLFO ORELLANA MAGALLANES, RIVERO SOLÓRZANO JANETH MARÍA AUXILIADORA p.l.d.q.r. de SÁNCHEZ ÁLAVA JORGE ABEL, RAMÍREZ CHÁVEZ MERCEDES JUDITH p.l.d.q. r. de VEINTIMILLA GUERRERO WALTER ENRIQUE, FANNY DOLORES TOBAR MOROCHO p.l.d.q.r. de LUIS ENRIQUE PANCTONG ASSAN, PERALTA GUTIÉRREZ ANA MARIBEL, p.l.d.q.r de ORTIZ CÁRDENAS WILSON ALFREDO, CHICA GARCÍA MARÍA p.l.d.q.r. de POSLIGUA BALSECA NÉSTOR EFRAÍN, ORTIZ LUCERO ALICIA AZUCENA P.l.d.q.r de TARANTO VÁSQUEZ HÉCTOR EFRAÍN, DELGADO RODRÍGUEZ JAHAIRA JANETH, p.l.d.q.r. de CEDEÑO MORÁN CARLOS EDUARDO, hijo DE CEDEÑO NAVARRETE CARLOS EDUARDO, YCAZA GARCÉS FRANCISCO XAVIER, PEÑA DELGADO CLARA CAROLE, VALAREZO JARAMILLO BEATRIZ JOSEFINA, ROJAS GUERRERO ÁNGEL MIGUEL, VALAREZO JARAMILLO BEATRIZ JOSEFINA: y, ESPINOZA ACOSTA CARLOS JOFFRE.-

**En el caso Nro. 15-12-IS y Acumulados** a usted conforme a derecho, **UNA VEZ MÁS** expresamos y petitionamos lo que sigue.-



Dr. Jacinto Bajaña Granja  
ABOGADO

Nos encontramos incorporados al **Trámite de ejecución 09801 – 2014 – 0108, que se procesa en el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso – Administrativo con sede en Guayaquil.-**

Somos profesores y servidores administrativos, jubilados en la Universidad de Guayaquil, llevamos algunos años participando del **trámite de ejecución**, que de manera sencilla, ejecutiva y lata, debió habernos brindado el derecho a que el proceso constitucional materia principal de la acción, a estas alturas, sea un proceso ejecutado, más no, nos encontramos en una especie de represamiento, evidentemente originado por las dilaciones procesales, originadas en una serie de improcedentes argumentaciones de la parte accionada, y, en un comportamiento permisivo de esas dilaciones por parte del Tribunal Contencioso Administrativo No.2 con sede en Guayaquil.-

A lo manifestado se suma, la inacción de la Corte Constitucional, que tras un largo tiempo, no interviene, para solucionar con su autoridad, esta suerte de limbo por el que pasa , este **trámite de ejecución.-**

Una vez más; y ya son muchas, concurrimos a ustedes señores jueces, esta vez para solicitarles, que, atendiendo lo manifestado antes, a ustedes y al T.C.A., mediante escritos, presentados y acompañamos, se atiendan las siguientes peticiones:

- Se absuelva la consulta que mediante oficio, el T.C.A, ha efectuado a la Corte Constitucional, en cuanto a indicar la forma de designación de Perito Liquidador en este proceso. Enfatizando, que el trabajo que efectúe el Perito liquidador, no puede variar en su contenido y forma, si no, de acuerdo a como sean efectuado, otras tres liquidaciones periciales anteriores.-
- Se requiera del Ministerio de Economía, atención a las peticiones de la Universidad de Guayaquil, en torno a la reforma presupuestaria de este institución, así como a las asignaciones necesarias, para las cancelaciones los derechos que nos corresponden.-
- Se proceda a la emisión de los CUR de pagos, instrumentos administrativos - financieros, imprescindibles para que se efectúen las transferencias que nos corresponden, desde hace más de un año, en el caso de algunos de los comparecientes.-
- Se le indique al Rector de la Universidad de Guayaquil, que los deudos de los jubilados fallecidos, tienen derecho a recibir las pensiones jubilares, de acuerdo con la sentencia constitucional, toda vez, que la respuesta que viene dando el representante de la accionada, es que, una vez fallecido el profesor o servidor de la institución universitaria, se termina con los pagos de esas pensiones jubilares, a sus esposas (os), hijos menores de edad o discapacitados, incluido en ello, los valores que ya fueron asignados a los deudos,



Dr. Jacinto Bajaña Granja  
ABOGADO

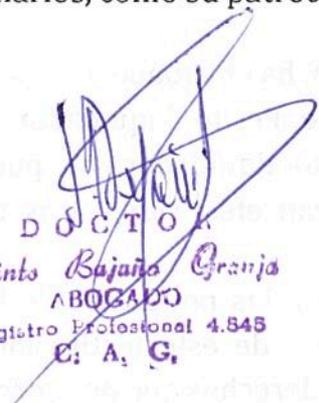
en los correspondientes peritajes, algunos de los cuales, fueron transferidos a las cuentas bancarias de los fallecidos .-

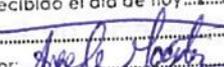
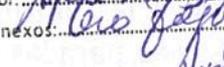
- Se reitera, que la sentencia constitucional, tiene que ver, con que a estas alturas, la denominada diferencia complementaria de la pensión jubilar, ya no existe, que esta fue asimilada en lo que ahora es la pensión jubilar, equivalente a la misma remuneración que ganan los profesores antiguos, por lo que mal hace la Universidad de Guayaquil en continuar cancelando solamente, valores de lo complementario, al margen de la obligación expresada en sentencia, que desacata deliberadamente.-
- Se proceda a convocar, a una audiencia, presencial o telemática, en la que de manera más efectiva se pueda conocer lo que insistentemente venimos manifestado, y, consecuentemente, se encuentren soluciones a lo planteado.-

El presente escrito recoge, las decisiones tomadas por los profesores y servidores de la Universidad de Guayaquil, que hemos comparecido en el mencionado Trámite de Ejecución.-

Es de justicia, sírvanse proveer.-

Por los peticionarios, como su patrocinador.-

  
D O C T O R  
Jacinto Bajaña Granja  
ABOGADO  
Registro Profesional 4.545  
C: A, G,

SECRETARÍA GENERAL	
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
Recibido el día de hoy...	12 NOV 2021
	a las... 16:35
Por: 	
Anexos: 	
Firma Responsable	